CONTRATO No. 009-2026 DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDÍGENA MAMA BWÉ REOJACHÉ Y CONSTANTINO BAUTISTA RUIZ

ANTECEDENTES

El presente contrato se celebra con fundamento en el Estudio Previo elaborado por la Institución Educativa Rural Indígena Mama Bwé Reojaché, el estudio de mercado realizado, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 011 del 25 de agosto de 2026 y el Manual de Contratación adoptado por el Consejo Directivo, de conformidad con la Ley 715 de 2001 y las demás normas aplicables.

ENTRE LOS SUSCRITOS

De una parte, La señora **YOLANDA IBAÑEZ GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.780.485 expedida en Florencia, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDÍGENA MAMA BWÉ REOJACHÉ**, debidamente facultada mediante Acuerdo No. 01 del 13 de enero de 2026 del Consejo Directivo, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra parte, **CONSTANTINO BAUTISTA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.012.874** expedida en Santa Isabel, quien actúa en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA.** Se celebra el presente contrato de suministro de combustible y lubricantes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO.** El CONTRATISTA se compromete al Suministro de combustible y lubricantes requeridos para la operación del transporte escolar fluvial de la Institución Educativa Rural Indígena Mama Bwé Reojaché, destinados a garantizar el desplazamiento de noventa y cinco (95) estudiantes desde sus comunidades de origen hasta la sede principal de la institución, en el marco de la estrategia de permanencia escolar denominada "Transporte Escolar 2026", financiada con recursos transferidos por la Gobernación del Departamento del Caquetá mediante la Resolución No. 01313 del 9 de julio de 2026.

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS

EL CONTRATISTA se obliga a suministrar el combustible y lubricantes objeto del presente contrato, de acuerdo con las cantidades, especificaciones técnicas y valores unitarios relacionados a continuación:

N.°	Código UNSPSC	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Vlr. unitario	Vlr. total
1	15101500	Combustible tipo gasolina	Galón	1.118,00	16.915	18.910.970
2	15101500	Yamaluble 2t cuarto tc	Cuarto	33	33.000	1.089.000
TOTAL						**$19.999.970**

PARÁGRAFO PRIMERO: La propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por la INSTITUCIÓN hace parte integral del presente contrato para todos los efectos legales, técnicos y financieros.

PARÁGRAFO SEGUNDO (VARIACIÓN DE PRECIOS):

Se deja expresa constancia de que el valor unitario del ítem correspondiente a **gasolina corriente** no es fijo ni inmodificable, en razón a que su precio está sujeto a variaciones periódicas conforme a la regulación y ajustes definidos por el Gobierno Nacional y el mercado. En consecuencia, el valor a reconocer por dicho ítem será el precio vigente al momento del suministro, debidamente soportado por factura o documento equivalente expedido por la estación de servicio, sin que ello implique modificación del valor total estimado del contrato, el cual se ejecutará hasta agotar el presupuesto oficial aprobado.

TERCERA: VALOR: El valor total del presente contrato es por la suma **de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($19.999.970),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de su ejecución.

CUARTA: FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Rural Indígena Mama Bwé Reojaché realizará un único pago al finalizar la ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado, una vez verificado el suministro a entera satisfacción por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá presentar para el pago la factura o cuenta de cobro, informe del suministro realizado, certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales, cuando aplique).

El pago se efectuará dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la radicación completa de los documentos requeridos, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las observaciones o glosas formuladas por la entidad.

QUINTA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (05) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual solo podrá suscribirse una vez aprobada y vigente la póliza de garantía.

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO: El presente contrato se ejecutará exclusivamente dentro de la vigencia fiscal y calendario académico del año 2026, de conformidad con lo establecido por la SED mediante Resolución No. 003075 del 03 de diciembre de 2025. En caso de terminación anticipada del contrato, se procederá a su respectiva liquidación conforme a la normatividad vigente.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Suministrar el combustible y lubricantes en excelentes condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas.
2. Garantizar que el suministro de gasolina corriente se realice conforme al precio vigente al momento de la entrega, de acuerdo con las variaciones establecidas por el Gobierno Nacional, debidamente soportado mediante factura o documento equivalente.
3. Entregar el combustible y los lubricantes en la fecha y sitio indicado en el contrato, previa solicitud del supervisor de contrato.
4. Asumir la responsabilidad por pérdida, daño o deterioro de los bienes hasta su entrega final.
5. Reemplazar dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes cualquier producto defectuoso o que no cumpla con las especificaciones requeridas.
6. Cumplir con todas las obligaciones legales, fiscales y de seguridad social a que haya lugar.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: Son obligaciones de la INSTITUCIÓN: 1) Realizar las reservas respectivas en el presupuesto de la vigencia 2026 para el pago del contrato. 2) Proporcionar los medios e información necesaria que sean determinantes para el buen desarrollo del objeto del contrato. 3) Pagar oportunamente el valor contratado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la coordinadora **NATIVIDAD DE JESÚS CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.010.123 expedida en Puerto Guzmán, quien velará por el cumplimiento del objeto contractual, verificando la calidad, oportunidad y condiciones técnicas del suministro contratado.

NOVENA: GARANTÍAS: Para cubrir los riesgos derivados del presente contrato de suministro, el proponente seleccionado deberá constituir a favor de la Institución Educativa Rural Indígena Mama Bwé Reojaché una Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, la cual deberá presentarse dentro de los dos (02) días hábiles.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO: La aprobación de la póliza de garantía constituye requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio y, en consecuencia, para la ejecución del presente contrato. La ejecución del contrato deberá realizarse dentro del año 2026, considerando el calendario académico año escolar 2026 establecido por la SED según Resolución No. 003075 del 03 de diciembre de 2025.

DÉCIMA: GASTOS DE LEGALIZACIÓN: los gastos que demanden la legalización del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: el valor del presente contrato está amparado por rubro 2.3.2.02.02.006.01 **Transporte escolar**. Fuente Gobernación del Caquetá (Transporte escolar). Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 011-2026 del 25 de agosto de 2026.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato no podrá cederse bajo ninguna circunstancia sin la aprobación previa de la INSTITUCIÓN.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA: ambas partes acuerdan que todas las diferencias que ocurran entre ellas con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este contrato y que no hayan sido resueltas entre ellas mismas, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento domiciliado en el Municipio de Florencia y conformado por (1) árbitro nombrado por el centro de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio de Florencia.

DÉCIMA CUARTA: LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA realizará la entrega del combustible y lubricantes en el municipio Milán inspección San Antonio de Getucha, en la estación de servicio Caquetá, conforme a las indicaciones del supervisor y dentro del plazo contractual.

DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban realizar en virtud del presente contrato constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico alas siguientes direcciones: i) Por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE: en el Resguardo Indígena Agua Negra IPM Granario Maticurú, o al correo: iemamabwereojache@gmail.com, celular 312 4968781 ii) Por parte del CONTRATISTA: en la dirección carrera no 10 este 14 b 128 brr bello horizonte , o al correo electrónico db70957@gmail.com , celular 3202362707.

Se firma por las partes el 25 de agosto de 2026.

Yolanda Ibañez G.

YOLANDA IBAÑEZ GUTIERREZ
C.C. N° 40.780.485 De Florencia
RECTORA – CONTRATANTE

CONSTANTINO BAUTISTA RUIZ,
C.C. No. 6.012.874 de Santa Isabel
CONTRATISTA

Powered by CamScanner